

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** contra **RAUL ANTONIO NAVARRO APARICIO.**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00055.00

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en debida forma; que los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422; y que a estos procesos debe imprimírsele el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago, en los siguientes términos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor RAUL ANTONIO NAVARRO APARICIO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$11.999.676) por concepto de capital adeudado según consta en el acápite de pretensiones cuyo título base de recaudo es el pagaré No 04212600008647 acompañado con la demanda, más la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.516.895) por los intereses corrientes causados desde el 17 de noviembre de 2018 hasta el 17 de mayo de 2019, y los moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma; así como también por la suma de SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$ 67.073) a título de “otros conceptos”, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En los términos señalados en el poder conferido, reconózcase personería a la Doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO como apoderada de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 18 de fecha
28 JULIO 2020


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario